

Fecha: 04 JUN 2018 Hora 10:53

Nº. HOJAS -22h-

Recibido por:

Oficio No. STHV-DMPPS-
DM Quito,
Ticket GDOC-2018-077776

4 JUN 2018

Verito:

Informe y

2520 peticionario
ya C-Serejo
Garcia

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio ingresado a esta dependencia con referencia Gdoc., de fecha 29 de mayo de 2018, mediante el cual el Arq. Juan Pablo Vivas solicita la revisión del proyecto "ROJAS", desarrollado en el predio número 1289109, ubicado en el sector de Lumbisí, para su revisión y análisis y presentación ante la mesa Técnica de PUAE.

1.- BASE LEGAL:

- La Ordenanza Metropolitana No. 183 que regula la Concesión Onerosa de Derechos de Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales, sancionada el 13 de septiembre de 2017, en su **Artículo 4.- Conocimiento previo de la Comisión de Uso de Suelo**, estipula lo siguiente:

"El ingreso del trámite de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales constará de dos expedientes idénticos y se lo realizará a través de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito. Dicha instancia remitirá un expediente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y subirá esta información en el archivo digital de la Secretaría General de Concejo. El otro expediente se remitirá a la Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, para su trámite administrativo respectivo.

Para el efecto, los promotores o propietarios deberán conformar el expediente con la siguiente información: nombre o razón social del propietario o promotor; ubicación del proyecto; superficie del terreno a intervenir; uso o destino propuesto; cuadro de áreas estimadas; plano topográfico; cuadro comparativo de la clasificación, uso y zonificación de suelo actual y propuesto; monto estimado total de inversión; justificación del PUAE y de sus aportes urbanísticos. La Secretaría encargada del territorio, hábitat y vivienda, además de la información aquí señalada, requerirá del promotor o propietario del PUAE, información adicional según lo previsto en la resolución que establezca para regular el procedimiento y los parámetros objetivos para la aprobación técnica de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales..."

- La RESOLUCIÓN SHTV-12-2017, sancionada el 18 de diciembre de 2017; en su artículo 14, **Etapas de tratamiento.- Etapa I. Validación de la información del proyecto entregada por el promotor**, estipula lo siguiente: "una vez recibido el expediente remitido por la Secretaría General de Concejo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda revisará y constatará que la información contenida en el expediente cumpla con todos los requisitos establecidos en este instrumento...
Si el promotor incumpliera con la entrega de uno o más de los requisitos solicitados, el expediente será devuelto a la Secretaría General de Concejo para el trámite respectivo."

2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOTORES:

El promotor presenta un expediente en archivo físico y digital, contenido en 17 hojas útiles, la documentación presentada **NO** incluye la información contemplada en el artículo 4, de la Ordenanza Metropolitana No. 183, y, en los requisitos descritos en la Etapa I y Anexo 2. *Índice de contenidos para la presentación de Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales ante la Mesa Técnica de PUAE*, numerados a continuación:

1. Presentación del promotor, gestor o propietario del proyecto
2. Tipo y objetivos del proyecto
3. Ubicación geográfica y contexto general de implantación del proyecto
4. Características generales de la propuesta
5. Propuesta en el ámbito de la movilidad
6. Requerimientos ambientales
7. Viabilidad técnica y legal
8. Viabilidad económica y financiera
9. Identificación de potenciales impactos y criterios de mitigación o remediación
10. Aportes Urbanísticos

3.- CONCLUSIÓN:

En razón que el promotor ha incumplido con los requisitos solicitados en la normativa vigente, esta dependencia resuelve devolver el expediente a la Secretaría General de Concejo conforme lo determina la RESOLUCIÓN SHTV-12-2017, para que el contenido del mismo sea desarrollado observando lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 183 y, en la RESOLUCIÓN SHTV-12-2017, que fija el procedimiento y los parámetros objetivos para la aprobación técnica de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales.

Atentamente,



Arq. Vladimir Tapia

**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLA - UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	I. Vinuesa	DMPPS	2018-05-30	